



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 77 DE 2017 (26 DE DICIEMBRE)

“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 116 DE 2009, SE CREA LA RED DE APOYO DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE CHIA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1616 de 2013 *“Por medio de la cual se expide la ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 12 ibídem establece: *“Los Entes Territoriales, las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios deberán disponer de una red integral de prestación de servicios de salud mental pública y privada, como parte de la red de servicios generales de salud (...)”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución N° 1841 del 28 de mayo de 2013 *“Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021”*

Que el Gobierno Nacional mediante el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, desarrolla a través de su dimensión de salud mental y convivencia social y de sus componentes transectoriales y sectoriales incorporan un conjunto de acciones (estrategias comunes y específicas) en Salud Mental y convivencia social.

Que la Resolución N° 1841 de 2013, es la carta de navegación que plantea la línea de trabajo para dar respuesta a los desafíos actuales en salud pública y para consolidar, en el marco del sistema de protección social, las capacidades técnicas en los ámbitos nacional y territorial para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones, de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000); así mismo, plantea estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud.

Que según el Acuerdo N° 97 de 2016 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2016 – 2019, *“SI...MARCAMOS LA DIFERENCIA”* se cuenta con el eje social Capítulo 3. Sector desarrollo social y comunitario, Promoción Social incluyente (Primera infancia, niñez, juventud, discapacidad, mujer y género, adulto mayor, hombre y familia, minorías étnicas)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 116 de 2009 "Por el cual se crea la red de apoyo de Salud Mental del municipio de Chía, Cundinamarca".

Que la Red de Protección y Apoyo Social en Salud Mental tiene como objetivo optimizar la salud mental y el Bienestar Integral de la comunidad y el desarrollo de actividades de promoción de la Salud Mental y prevención de trastornos mentales, detección temprana, canalización, seguimiento y rehabilitación comunitaria.

Que para alcanzar las condiciones óptimas de Salud Mental, se hace necesario realizar acciones de atención primaria, fortalecimiento de la convivencia pacífica, y valores que garanticen el desarrollo de hábitos saludables y vínculos de afecto, brindando una atención integral y seguimiento a los casos de trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas, a través de un trabajo coordinado, interdisciplinario y con la participación de autoridades locales y de la comunidad.

Que para la efectiva generación de acciones, se hace necesario actualizar la conformación de la red de Protección y Apoyo Social en Salud Mental, como organismo asesor del ente territorial en políticas de salud hacia la prevención de riesgos en Salud Mental y consumo de sustancias psicoactivas, entre otras y la promoción de asesoría y apoyo desde la Red Institucional hacia esta comunidad.

Que en el mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease la Red de Apoyo de Salud Mental del Municipio de Chía – Cundinamarca como órgano asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Red de Apoyo de Salud Mental del Municipio de Chía tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer la conformación de mecanismos de coordinación y articulación local intersectorial para la formulación y seguimiento de las políticas y planes de salud mental y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
2. Promover el desarrollo de iniciativas de enfoque comunitario, orientadas a mejorar las competencias de los individuos, la familia y la comunidad en la promoción de la salud mental y la prevención y control de la violencia intrafamiliar.
3. Apoyar las iniciativas actuales para la salud mental y reducción de sustancias psicoactivas otros actores locales, la construcción conjunta de nuevas propuestas, buscando sinergia y sincronía junto a las Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Nacionales, Entidades Municipales y organizaciones de base comunitaria.
4. Desarrollar actividades de promoción de la salud mental, prevención de trastornos mentales y del consumo de sustancias psicoactivas,

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

- tamizaje en salud mental, detección temprana, canalización, seguimiento y rehabilitación comunitaria.
5. Desarrollar estrategias para favorecer la reinserción laboral y escolar en personas con patología mental controlada.
 6. Promover capacitaciones en empresas y centros educativos para la detección de síntomas de trastornos mentales y reorientación a los servicios de atención.
 7. Promover la incorporación del componente de salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas en otros programas sociales y de salud pública relevantes tales como: Atención integral de las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, familias en acción, comedores comunitarios, programas de crecimiento y desarrollo, escuelas de familia y escuelas saludables, programas para víctimas del conflicto armado.
 8. Promover la conformación de una red comunitaria en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas que favorezca el tratamiento integral en salud mental, participación de la familia y grupos de autoayuda.
 9. Proponer a la administración un modelo de atención primaria en salud mental.
 10. Proponer a la administración municipal la ampliación del espectro de intervención de riesgo – población en salud mental para diagnóstico, tratamiento oportuno en trastornos de niños, adolescentes y de la demencia y la enfermedad Alzheimer.
 11. Proponer estrategias para el acceso a diagnósticos tempranos y tratamiento y al suministro de medicamentos.
 12. Proponer el fortalecimiento de la vigilancia de los eventos más prevalentes en salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y violencia, así como actualización de los diagnósticos municipales.
 13. Proponer actividades de capacitación en salud mental y reducción de consumo de sustancias psicoactivas, a los referentes institucionales del nivel municipal, a los gestores locales de salud mental y a los grupos comunitarios.
 14. Proponer a la administración municipal la realización de estudios de costo efectividad e impacto en la unidad de pago por capacitación de las intervenciones prioritarias en salud mental.
 15. Conformar, organizar y controlar el manejo, privacidad y salvaguarda del registro de los casos identificados y abordados en el Comité de Buen trato, así como los demás archivos y documentos.
 16. Elaborar e implementar el Plan Municipal de Prevención de Conducta Suicida.

ARTÍCULO TERCERO: La Red de Protección y Apoyo Social en Salud Mental, estará integrada por:

1. Alcalde o quien delegue en su nombre.
2. Secretario de Gobierno o su delegado.
3. Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
4. Secretario de Educación o su delegado.
5. Secretario de Salud o su delegado.
6. Dirección de Sistemas de información para la planificación o su delegado.

7. Director de IMRD o su delegado.
8. Personero o su delegado.
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
10. Policía de infancia y Adolescencia o su delegado.
11. Comisaria de Familia I o su delegado.
12. Comisaria de Familia II o su delegado.
13. Director de Derechos y Resolución de Conflictos.

Parágrafo Primero: Los miembros de la Red de Apoyo de Salud Mental Municipal que tengan la posibilidad de nombrar a un delegado, lo nombrarán de forma permanente por medio de carta de delegación, y no podrá nombrar a un nuevo delegado, diferente del que nombró inicialmente.

Parágrafo Segundo: La Red de Apoyo de Salud Mental sesionara ordinariamente por derecho propio una vez al mes y de manera extraordinaria cada vez que se requiera.

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria a cada reunión debe ser por escrito con el fin de garantizar la participación activa de los integrantes (oficios, llamadas telefónicas, correos electrónicos.)

ARTÍCULO QUINTO: QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Las reuniones de la red de Apoyo en salud mental serán validas cuando a ellas concurren la mitad mas uno de sus miembros. Instalada válidamente la reunión, sus decisiones serán obligatorias, en caso de ponerse de acuerdo y cuando fuera necesario votar, se adoptaran las decisiones con el voto de cuanto menos la mitad más uno de los integrantes con los que se instaló válidamente la reunión.

ARTÍCULO SEXTO: AUSENCIA DE QUÓRUM: Si se convoca la Red de Apoyo en Salud Mental y la reunión no se efectúa por falta de quórum, el secretario técnico citará a una nueva reunión, antes de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

En el mes siguiente de la próxima reunión se realizará seguimiento de los compromisos y deben quedar evidenciados en acta, seguimientos y acciones que se tomaron

Parágrafo Primero: De presentarse inasistencia a las reuniones convocadas por la Red de Apoyo de Salud Mental por parte de los delegados de cualquiera de los integrantes del comité, por 3 ocasiones consecutivas, sin que medie excusa alguna, la Secretaria técnica de la Red de Apoyo de Salud Mental, remitirá comunicación al superior jerárquico para lo de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo Municipal.

Parágrafo Segundo: La Red de Apoyo de Salud Mental Municipal podrá invitar a los representantes de las entidades Públicas y/o Privadas de orden Nacional, Departamental, Municipal y/o Internacionales y además a las personas naturales que considere pertinente.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria Técnica de la Red de Apoyo de Salud Mental será ejercida por la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: La Red de Apoyo de Salud Mental, expedirá su propio reglamento y conformara los subcomités de trabajo y de asistencia al Consejo Municipal de Política Social. Sesionara por derecho propio mensualmente conforme al reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaria de Salud o quien haga sus veces rendirá informes semestrales, sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de los planes y programas propuestos, los cuales estarán a disposición del organismo o entidad que los requiera.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias en especial el Decreto 116 de 2009..

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica)

Revisó: María Cristina Barbosa Barbosa – Secretaria de Salud

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA